



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 250-2013-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, entre los que se encuentran consideradas Transferencia Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2013-EF "Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para las Intervenciones Sanitarias en el Marco de los Programas Presupuestales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", en su Artículo 1°, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto de S/. 8'380,117.00, provenientes del Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, destinados al financiamiento de las intervenciones sanitarias de los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles, según Anexo N° 2 del mencionado dispositivo legal;

Que, asimismo, dicho Decreto Supremo, en su Artículo 2°, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto de S/. 1'592,837.00, provenientes del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud, en el marco del Programa Presupuestal Prevención y Control del Cáncer, según Anexo N° 5 del mencionado dispositivo legal;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 151-2013-GRA/ORPPOT-OPT, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 057-2013-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto de S/. 8'380,117.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE 00/100 NUEVOS SOLES), provenientes del Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genéricas de Gastos 2.3. Bienes y

Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud para las intervenciones sanitarias nacionales, dentro del marco de los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles, a cargo de los Gobiernos Regionales, según el Anexo N° 2, el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 057-2013-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto de S/. 1'592,837.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 NUEVOS SOLES), provenientes del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud, en el marco del Programa Presupuestal Prevención y Control del Cáncer, según Anexo N° 5, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces, en concordancia de lo señalado en el Artículo 4°, Numeral 4.1 del mencionado dispositivo legal.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional y Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo cumplir con desagregar en menores niveles de agregación de gasto, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente en materia de presupuesto con enfoque de resultados, legalidad de gasto y disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 057-2013-EF, en lo que sea aplicable.

Artículo 5°.- Notificar a las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el contenido del Artículo 4°, párrafo segundo del D.S. N° 057-2013-EF, que a la letra dice: "Los Gobiernos Regionales, a los treinta (30) días de incorporados los recursos financieros para los Programas Presupuestales remitirán a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, la asignación presupuestal a nivel de Centro de Costo de cada una de sus Unidades Ejecutoras de Salud o la que haga sus veces". Por tanto, el plazo para remitir la información a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, no excederá del día 27 de Abril del 2013, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Unidades Ejecutoras del Sector Salud y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **DIEZ (10)** días del mes de Abril del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese,



Gobierno Regional Arequipa

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE